JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintinueve de noviembre de dos mil veintiuno

VERBAL Rad. No. 110013103027**2020**004**15**00

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede en cuanto a tener en cuenta el mandato conferido en los poderes generales obrantes en el C01 pdf 63-85/192, de conformidad con el art 286 del CGP es del caso corregir el auto admisorio de la demanda en cuanto a que los demandantes SANTIAGO SALAMANCA JIMENEZ y NICOLAS SALAMANCA JIMENEZ se encuentran representados por la señora **ESPERANZA ALICIA JIMENEZ GIRALDO.**

Así mismo, la parte demandante requiere que se elaboren y entreguen los oficios de las medidas ordenadas en auto.

Por ser procedente, el Juzgado Veintisiete Civil del Circuito de Bogotá D.C.

DISPONE:

PRIMERO: CORREGIR la providencia de fecha 4 de febrero del cursante año en el inciso primero, que quedará así:

Subsanadas las falencias en tiempo y encontrándose cumplidos los requisitos legales, el juzgado ADMITE la presente demanda promovida por **SALAMANCA NEW START S.A.S., ÁLVARO DANIEL SALAMANCA IRIARTE, NORSAMU S.A.S.,** y la señora **ESPERANZA ALICIA JIMENEZ GIRALDO** en representación de los señores <u>SANTIAGO SALAMANCA JIMÉNEZ y NICOLÁS SALAMANCA JIMÉNEZ</u> según poderes generales a ella conferidos **contra JOSÉ MIGUEL ROJAS CRISTANCHO.**

SEGUNDO: En lo demás la providencia sigue incólume.

TERCERO: ELABORENSE y entréguense los OFICIOS a los que alude la parte demandante que han sido ordenados en auto.

NOTIFÍQUESE () La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas Juez Juzgado De Circuito Civil 027 Escritural Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4e6386d1ad702049818a88e2a4b195390d855c1e9d95aeaa937d39bc9d883457

Documento generado en 29/11/2021 06:29:10 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica